

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO

9/2006, de 31 de enero, por el que se crea la Comisión Mixta entre la Generalidad de Cataluña y la Federación Catalana de Cajas de Ahorros, y se concretan sus ámbitos de actuación.

El Texto refundido de la ley de cajas de ahorros de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 6 de abril, establece en el artículo 47, en relación con la función orientadora del Gobierno en materia de obra social que prevé el artículo 4 de la misma ley, un régimen de información entre la Generalidad de Cataluña y la Federación Catalana de Cajas de Ahorros por medio de la creación de una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas partes.

En las disposiciones reglamentarias vigentes se produce una dispersión de los mecanismos de orientación de la actividad de obra social de las cajas de ahorros, que se resuelve con el presente decreto efectuando la integración de los diversos elementos previstos anteriormente en un único instrumento, de acuerdo con los artículos 4 y 47 del citado texto refundido.

Adicionalmente, a efectos de conseguir la máxima eficiencia en la relación entre el sector de cajas catalanas y la administración, se atribuye a esta Comisión la posibilidad de ejercer funciones de diálogo y colaboración con la Generalidad en otros aspectos específicos relativos al desarrollo del propio sector de cajas e, incluso, en otros generales de la actividad económica. Todo ello sin perjuicio de las facultades de autoregulación que se reconocen a la propia Comisión, dentro de su ámbito de actuación.

Por todo ello, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del consejero de Economía y Finanzas y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo único

Se modifica el artículo 7.5 del Decreto 99/1986, de 3 de abril, que queda redactado de la manera siguiente:

“7.5.1 Se crea la Comisión Mixta entre la Generalidad de Cataluña y la Federación Catalana de Cajas de Ahorros. Esta debe actuar en relación con el ámbito de la obra social, el desarrollo institucional y financiero del sector de cajas de ahorros y los aspectos estratégicos que afectan al desarrollo de la economía catalana.

”7.5.2 La Comisión tiene carácter paritario y está integrada por doce personas, seis en nombre de la Generalidad de Cataluña y seis en nombre de la Federación Catalana de Cajas de Ahorros. La Comisión estará presidida por el consejero o la consejera de Economía y Finanzas y por el presidente o presidenta de la Federación de Cajas.

”7.5.3 Corresponde a la Comisión, mediante acuerdo entre ambas partes representadas, establecer las actividades que en los ámbitos de actuación antes citados deberá desarrollar. Así mismo determinará su régimen de funcionamiento y eventualmente la existencia de grupos de trabajo.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el artículo 55 de las Normas reguladoras aprobadas por el Decreto 190/1989, de 1 de agosto, introducido por el Decreto 266/2003, de 4 de noviembre.

Barcelona, 31 de enero de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANTONI CASTELLS
Consejero de Economía y Finanzas
(06.012.093)

✱

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN

ARP/3804/2005, de 20 de diciembre, por la que se reconoce como agrupación de defensa sanitaria ganadera la asociación llamada Área de Defensa Sanitària-Associació Pallaresa de Ramaders d'Oví (ADS-APROVI).

La Àrea de Defensa Sanitària-Associació Pallaresa de Ramaders d'Oví (ADS-APROVI) presentó una solicitud para ser reconocida como agrupación de defensa sanitaria ganadera, al amparo de lo que establece el Real decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, y la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se establecen las campañas de saneamiento ganadero contra la brucelosis del ganado ovino y cabrío.

En los estatutos de la Àrea de Defensa Sanitària-Associació Pallaresa de Ramaders d'Oví (ADS-APROVI) consta como finalidad el establecimiento y la ejecución de programas colectivos de defensa sanitaria de las enfermedades del ganado ovino y cabrío, así como su ámbito de actuación.

De acuerdo con el informe favorable del Servicio de Sanidad Animal,

RESUELVO:

Artículo 1

Reconocer como agrupación de defensa sanitaria ganadera la asociación llamada Área de Defensa Sanitària-Associació Pallaresa de Ramaders d'Oví (ADS-APROVI), que comprende los municipios de la comarca de El Pallars Jussà siguientes: Abella de la Conca, Castell de Mur, Conca de Dalt, Gavet de la Conca, Isona i Conca Dellà, La Pobla de Segur, Salàs de Pallars y Tremp.

Artículo 2

La agrupación de defensa sanitaria ganadera reconocida queda obligada a colaborar activamente en la organización, el control, la divulgación y la ejecución de las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal y de las dictadas por esta Dirección General para la prevención y lucha contra las enfermedades del ganado ovino y cabrío.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus funciones, esta agrupación de defensa sanitaria ganadera podrá acogerse a los beneficios que establece la legislación vigente, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4

El incumplimiento de las condiciones que han dado lugar al reconocimiento de la agrupación objeto de esta Resolución o del programa sanitario aprobado, podrá dar lugar a la extinción de este reconocimiento.

Barcelona, 20 de diciembre de 2005

SALVADOR PUIG I RODRÍGUEZ
Director general de Producción, Innovación e Industrias Agroalimentarias

(06.017.044)

✱

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN

JUS/156/2006, de 23 de enero, por la que se da publicidad a la Resolución del consejero de Justicia de 20 de enero de 2006, por la que se nombra vicepresidente del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada al señor Carles Ramió i Matas.

El artículo 5 de la Ley 11/2005, de 7 de julio, de modificación y derogación parcial de varias leyes relativas a entidades públicas y privadas en materia de personal, añadió un nuevo artículo, el 5 bis, a la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, de creación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Este nuevo precepto establece que el presidente o presidenta del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada puede nombrar a una persona, entre los miembros del Consejo Rector, para que ejerza la vicepresidencia del Centro.

En fecha 20 de enero de 2006, el consejero de Justicia ha dictado resolución por la que se nombra vicepresidente del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada al señor Carles Ramió i Matas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad a la Resolución del consejero de Justicia de 20 de enero de 2006, por la que se nombra vicepresidente del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada al señor Carles Ramió i Matas, que se publica como anexo de la presente Resolución.

Barcelona, 23 de enero de 2006

JOAN XIRAU I SERRA
Director

ANEXO

Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se nombra vicepresidente del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada al señor Carles Ramió i Matas.

La Ley 18/1990, de 15 de noviembre, creó el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Justicia. Posteriormente, esta Ley ha sido modificada por el Decreto legislativo 12/1994, de 26 de julio, por la Ley 8/2000 de 19 de junio, y por la Ley 11/2005, de 7 de julio.

La modificación introducida por la Ley 11/2005, de 7 de julio, añade un nuevo artículo, el 5 bis, que crea la vicepresidencia del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Este nuevo precepto dispone que el presidente o presidenta del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada puede nombrar a una persona, entre los miembros del Consejo

jo Rector, para que ejerza la vicepresidencia del Centro, y que esta persona debe sustituir al presidente o presidenta en casos de ausencia o enfermedad y en los otros que expresamente éste le delegue.

Resulta necesario implementar la previsión del citado artículo 5 bis con el fin de mejorar el buen funcionamiento del Centro y, en especial, la regularidad de las reuniones del Consejo Rector del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y de su Comisión Permanente.

Mediante la Resolución de 4 de febrero de 2004 se designó al señor Carles Ramió i Matas vocal del Consejo Rector, como experto de prestigio en las materias que son competencia del Departamento de Justicia.

Posteriormente, por la Resolución de 2 de diciembre de 2004, se delegó la presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Rector del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada en el señor Carles Ramió i Matas.

Por todo ello, y de conformidad con lo que disponen el citado artículo 5 bis de la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, de creación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, y los artículos 12 y 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Nombrar vicepresidente del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada al señor Carles Ramió i Matas.

—2 Disponer que se notifique la presente Resolución al interesado, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y hacerle saber que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso, ante el órgano anteriormente citado.

Barcelona, 20 de enero de 2006

Josep M. Vallès
Consejero de Justicia
(06.023.009)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DECRETO

10/2006, de 31 de enero, de cese y nombramiento de un miembro del Consejo Escolar de Cataluña.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 4.1.1) y 6 de la Ley 25/1985, de 10 de diciembre, de los consejos escolares, a solicitud del Consejo Interuniversitario de Cataluña, es necesario proceder al cese y al nombramiento de un miembro del Consejo Escolar de Cataluña.

En su virtud, de conformidad con lo que prevé el artículo 5 de la mencionada Ley 25/1985, de 10 de diciembre, a propuesta de la consejera de Educación y con el acuerdo previo del Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

El cese como miembro del Consejo Escolar de Cataluña, en representación del sector universidades, del señor Carles Alsinet i Mora, y se le agradecen los servicios prestados.

Artículo 2

El nombramiento como miembro del Consejo Escolar de Cataluña, en representación del sector universidades, de la señora Isabel del Arco Bravo, con efectos hasta el 14 de marzo de 2007.

Barcelona, 31 de enero de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MARTA CID I PAÑELLA
Consejera de Educación

(06.018.014)

RESOLUCIÓN

EDC/154/2006, de 26 de enero, de convocatoria para la concesión de las ayudas del Fondo de acción social para el personal funcionario docente no universitario dependiente de la Administración de la Generalidad de Cataluña, correspondientes al año 2005.

Visto el III Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal del ámbito de aplicación de la Mesa general de negociación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, firmado el 10 de octubre de 2005, entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y las organizaciones sindicales, y ratificado por el Gobierno de la Generalidad el 8 de noviembre de 2005 (DOGC núm. 4517, de 24.11.2005), que prevé en el apartado 5.4 la continuidad del Fondo de acción social y establece su dotación económica para el año 2005;

Visto el Acuerdo de la Comisión de acción social de la Mesa sectorial de negociación del personal docente de enseñanza pública no universitaria de 23 de enero de 2006, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo de acción social y se acuerda su aplicación;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

